

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**828** *ORDEN 1/1987, de 7 de enero, por la que se delegan facultades en materia de contratación administrativa en los Organos de Contratación del Ejército del Aire.*

Publicado el Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el Ministerio de Defensa, en el que se establecen nuevas atribuciones, se hace necesario el establecer nuevas delegaciones de facultades, por lo que, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire y restantes Autoridades con facultades desconcentradas del mismo, dispongo:

Artículo 1.º Las facultades desconcentradas en los Organos de Contratación del Cuartel General del Aire que se determinan en el artículo 1.º, 6, del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, y consecuente a lo previsto en el artículo 2.º de la mencionada norma legal quedan delegadas en las autoridades que en cada caso se relacionan de la siguiente forma:

a) Hasta la cifra de 50 millones en el Jefe del Hospital del Aire, los Jefes de Maestranzas Aéreas y el Director del Depósito Central de Intendencia.

b) Hasta 25 millones, y en tanto existan en dichos Organismos, Juntas Económicas o de Compras Delegadas de la Junta Central, en el Jefe de la Agrupación del Cuartel General del Aire, el Ordenador Delegado de Pagos del Aire, los Jefes de los Grupos de los Cuarteles de los Mandos Aéreos de Combate, Táctico, de Transporte y Canarias, los Jefes de las Bases Aéreas y Aeródromos Militares, los Jefes de las Escuelas que no ostenten la condición de Jefes de Bases Aéreas y Aeródromos, el Gobernador del Cuartel General del Aire, los Directores de los Depósitos de Intendencia de Madrid, Sevilla, Zaragoza y Canarias, el Jefe del Centro de Investigación de Medicina Aeroespacial, el Jefe del Instituto de Farmacia del Aire y los Jefes de las Unidades Aéreas independientes con entidad de Escuadrón o superior.

c) Jefe del Mando de Material: Delega la totalidad de sus facultades en el General Director de Adquisiciones del mismo Mando.

Art. 2.º Las autoridades citadas en el artículo 1.º quedan constituidas en Organos de Contratación, respecto de los contratos que celebren en materias propias de su competencia con cargo a los créditos presupuestarios que tengan asignados o a los recursos que específicamente se les asignen, y harán constar la delegación conferida en todas aquellas resoluciones que en su virtud se adopten, con expresión de la presente Orden y del «Boletín Oficial del Estado» en el que haya sido publicada.

Art. 3.º No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores las autoridades con facultades desconcentradas del punto 6 del artículo 1.º del Real Decreto 1127/1986, podrán avocar en todo momento el despacho y resolución de cualquier asunto o expediente de los comprendidos en la delegación que se otorgue y dentro del ámbito de su competencia.

Art. 4.º Las expresadas delegaciones de facultades a las autoridades reseñadas lo son exclusivamente en lo que se refieren a las cuantías indicadas, sin que ello implique modificación alguna de las disposiciones vigentes en cuanto a los sistemas de contratación y a la estricta aplicación de los artículos 37 y 87 de la Ley de Contratos del Estado para obras y suministros, redactados por el artículo 1.º del Real Decreto Legislativo 931/1986, de 2 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 114 y «Boletín Oficial de Defensa» número 95).

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden 52/1984, de 1 de agosto, por la que se aprobaron las delegaciones de facultades en materia de contratación administrativa de los Organos de Contratación del Ejército del Aire.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Orden entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Las delegaciones que se confieren tendrán efecto inmediato para aquellos expedientes de contratación iniciados a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio.

Madrid, 7 de enero de 1987.

SERRA SERRA

**829** *ORDEN 2/1987, de 7 de enero, por la que se delegan facultades en materia de contratación administrativa de los órganos de contratación del Ejército de Tierra.*

Publicado el Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa en el Ministerio de Defensa, en el que se señalan nuevas atribuciones, se hace necesario el establecimiento de nuevas delegaciones de facultades, por lo que, a propuesta del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra y restantes autoridades con facultades desconcentradas del mismo, dispongo:

Artículo 1.º Las facultades desconcentradas en los Organos de Contratación del Cuartel General del Ejército de Tierra, que se determinan en el artículo 1.º del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, quedan delegadas en las autoridades que en cada caso se relacionan de la siguiente forma:

1. Jefe de Estado Mayor del Ejército.—Delega sus facultades en materia de contratación administrativa en:

a) El General Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército, sin límite de cuantía.

b) Jefes de: Inspección de Infantería, Inspección de Caballería, Inspección de Artillería, Inspección de Ingenieros, Jefatura de Intendencia, Jefatura de Asistencia Sanitaria, Jefatura de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra, Subinspección de la Legión y Brigada Paracaidista, cuando el gasto o inversión a que se refiera el expediente no sea superior a 50 millones de pesetas.

c) Los Jefes de las restantes Unidades de Reserva General, cuando el gasto o inversión no exceda de la cuantía señalada en el apartado tercero del artículo 87 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

2. Jefe del Mando Superior de Apoyo Logístico.—Delega sus facultades de contratación administrativa en:

a) Generales Jefes de MALZIR cuando el gasto o inversión a que se refiera el expediente no sea superior a 50 millones de pesetas.

b) Jefes de Unidades de Apoyo Logístico cuando el gasto o inversión a que se refiera el expediente no exceda de la cuantía señalada en el apartado tercero del artículo 87 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

3. Director de Material.—Delega sus facultades de contratación administrativa en:

Los Jefes de los Parques y Talleres de Artillería y Vehículos; Jefes de las USTM (Unidades de Servicio, Talleres y municionamiento de los Regimientos Mixtos de Artillería), Jefes Regionales de Ingenieros y Automovilismo; Jefes de los Almacenes, Parques y Talleres Centrales, Interregionales o Locales; Jefe del Regimiento de Transmisiones de la RTM, y Jefes de Unidades de Apoyo Logístico, para la adquisición de suministros, cuyo importe no exceda de la cuantía señalada en el apartado tercero del artículo 87 del texto articulado de la Ley de Contratos del Estado.

4. Director de Apoyo al Personal.—Delega sus facultades de contratación administrativa en:

a) Directores de Hospitales Militares, del Instituto Farmacéutico del Ejército, del Sanatorio Militar «Generalísimo Franco» de Guadarrama, de Laboratorio y Parques de Farmacia Militar, del Parque Central de Sanidad, de Parques Regionales de Sanidad, del Parque y Laboratorio Central de Veterinaria, del Instituto de Medicina Preventiva del Ejército «Capitán Médico Ramón y Cajal», de la Residencia Sanitaria Militar de Archena, del Centro Técnico de Intendencia, Jefes de Farmacias Militares, cuando el gasto o inversión a que se refiera el expediente no sea superior a 25 millones de pesetas.